

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2026-GM-MPM.

Iquitos, 16 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 046-2026-OAJ-MPM, de fecha 16 de enero de 2026, respecto de la aprobación el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Municipalidad Provincial de Maynas, el mismo que resume las necesidades de bienes servicios y obras a contratar mediante procedimientos de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la "Autoridad de la gestión administrativa; es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 122-2025-SO-MPM del 16 de diciembre 2025 se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura año Fiscal 2026 (PIA 2026), montos asignados como fuentes financieras de ingresos como, Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudado, Recursos Determinados con sus Rubros: Fondo de Compensación Municipal, Impuestos Municipales, Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Maynas, incluyendo las transferencias dispuestas en la Ley de Presupuesto N° 32513 del sector público para el año 2026, con un monto ascendente a S/ 154,986,790.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2025-A-MPM del 22/12/2025, se resuelve promulgar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2026 (PIA 2026) del pliego 301422 Municipalidad Provincial de Maynas – Distrito de Iquitos, ascendente al importe de S/ 154,986,790.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles), de acuerdo siguiente detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	MONTO	%
5 GASTOS CORRIENTES	126,211,885.00	81.43
6 GASTOS DE CAPITAL	26,540,255.00	17.12
7 SERVICIO DE LA DEUDA	2,234,650.00	1.44
TOTAL	154,986,790.00	100.00

Que, con Informe Legal N° 046-2026-OAJ-MPM, del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, emite la opinión legal respecto de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año Fiscal 2026 (PAC 2026) de la Municipalidad Provincial de Maynas, concluyendo que es procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Maynas para el ejercicio presupuestal año 2026, debiendo emitirse el acto resolutivo a través de la Gerencia Municipal en virtud de la DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.01- Directiva que Establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas, el 06 de enero de 2026 mediante Oficio N° 04-2026-SGP-GPO-MPM, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas y esta a su vez mediante proveído 144-2026 a esta Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Presupuesto Institucional de Apertura año fiscal 2026 (PIA 2026).

Que, con Informe N° 012-2026-APROCE-SGLCP-GAF-MPM del 16 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones Periodo Presupuestario 2026.

Que, mediante Informe N° 012-2026-APROCE-SGLCP-GAF-MPM del 16 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, sustenta la aprobación del proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año Fiscal 2026, del Pliego 301422 Municipalidad Provincial de Maynas - Distrito de Iquitos, incluyendo las transferencias dispuestas en la Ley de Presupuesto N° 32513 del sector público para el año 2026, ascendente al importe de S/ 154,986,790.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y 00/100 Soles), aprobado y promulgado con el Acuerdo de Consejo Municipal N° 122-2025-SO-MPM del 16 de diciembre 2025, y con Resolución de Alcaldía N° 345-2025-A-MPM del 22 de diciembre de 2025 respectivamente; con el cual indica que es pertinente se inicie las acciones administrativas de aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Municipalidad Provincial de Maynas, puesto que su legalidad está dada por las normas citadas en el informe correspondiente, y su aprobación deberá realizarse conforme al acto resolutivo a través de la Gerencia Municipal en virtud de la DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.01 - Directiva que Establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.

Que, la DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.01 - Directiva que Establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones, precisa en su Artículo 5 - Plan Anual de Contrataciones - El PAC es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes.

Que, en su Artículo 6 - De los insumos para la elaboración del PAC, precisa: 6.1. Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC. 6.2. Las entidades contratantes que no se encuentran bajo el ámbito de la Directiva para la PMBSO elaboran su CMN, o el que haga sus veces, de conformidad con lo regulado para la programación multianual de sus necesidades de bienes, servicios y obras, en atención a lo establecido en la Directiva para la PMBSO. 6.3. Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto. 6.4. La cuantía de las contrataciones que se incluyen en el PAC corresponde a la sumatoria de los costos de las necesidades previstas en el CMN aprobado de la entidad contratante, según corresponda, luego de haberse realizado el agrupamiento señalado en el numeral precedente. 6.5. La elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante.

Que, por su parte, en el Artículo 7.- Del contenido del PAC 7.1. En el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle: a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria. ó) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo. c) Los procedimientos de selección que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda. d) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. 7.2. Adicionalmente, incluye las siguientes contrataciones: a) Las contrataciones previstas en el literal f), j), l), n) y o) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley. b) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales de contratación, de corresponder. 7.3. Los procedimientos de selección no competitivos correspondientes a las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) que hayan sido declarados de carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno están exceptuadas de su difusión en el SEACE de la Pladicip, mas no de su registro.

Que, el Artículo 8.- De la aprobación del PAC 8.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el OECE. 8.2. En el caso de las entidades contratantes que se encuentren dentro del ámbito de la Directiva para la PMBSO, esta aprobación puede realizarse de manera conjunta a la aprobación del CMN, en los formatos que corresponda.

Que, el Artículo 9.- Del registro y publicación del PAC 9.1. La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicip, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE. 9.2. La información del PAC registrada y publicada en el Seace de la Pladicip por las entidades contratantes está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El Seace de la Pladicip no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la entidad contratante, siendo esta la responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente.

Que, estando a lo señalado en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.01 - Directiva que Establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, y contando con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización y Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL PLIEGO 301422 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – DISTRITO DE IQUITOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, cuyos montos y topes de contrataciones se encuentran a detalle en el Formato del PAC 2026 – OECE, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, publicar en el portal del SEACE el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información de la Entidad, a fin de publicar en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Maynas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. NAIR BURGA REATEGUI
GERENTE MUNICIPAL